



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION



Convenio N° -2015 – PNAEQW

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA – PNAE QALI WARMA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con Registro Único Contribuyentes N° 20550154065, con domicilio legal en Av. Nugget N° 125-Piso 4, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Ingeniera María Mónica Moreno Saavedra, identificada con DNI N° 09398645, designada mediante Resolución Ministerial N° 136-2015- MIDIS; a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **QALI WARMA**, y de la otra parte;

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC identificado con RUC N° 20527141762 con domicilio legal en Jr. Puno N° 107 de la provincia de Abancay y departamento de Apurímac, debidamente representado por el Presidente Regional Magister Wilber Fernando Venegas Torres identificado con DNI N° 31479445, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:
Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al GOBIERNO REGIONAL y QALI WARMA, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL

El presente convenio se encuentra regulado por el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus respectivas modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29792, crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social,
- Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescente.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 38-2004-PCM, Aprueban el "Plan Nacional de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004".
- Decreto Supremo N° 015-2012; Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- Resolución Suprema N° 0019-1981 SA/DVM, "Norma Sanitaria para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicio de Alimentación Colectiva".
- Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU que Aprueba la Norma Técnica "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 518-2012-ED; que Aprueba el PESEM 2012-2016 para el Sector Educación, Objetivo Estratégico "Fortalecer la Institucionalidad de las Escuelas a través de la Gestión Educativa descentralizada, participativa, eficaz, eficiente y transparente, que brinde un servicio de calidad centrado en el logro de los aprendizajes".



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION



- Resolución Ministerial N° 252-2011-ED, "Normas Técnicas para el diseño de Locales de Educación Básica Regular – Nivel Inicial".
- Resolución Ministerial N° 227-2005-MINSA, que aprueba el Programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
- Resolución Vice Ministerial N° 002-2013-MINEDU, que aprueba la "Guía para la implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma".
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, aprueban Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS V.01 "Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos como práctica saludable en el Perú".
- Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, N° 008-2012-MIDIS y su modificatoria Decreto Supremo N°006-2014-MIDIS.
- Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, a través del cual se establecieron las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la adquisición de bienes y contratación de servicios del Programa Qali Warma.
- Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- Resolución de Secretaria General N° 602-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica para la Cogestión del Servicio Alimentario del PNAEQW.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus fines fomentar y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Apurímac, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en el ámbito de su competencia.

QALI WARMA, es un Programa Social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, creado con Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificado con Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, con el propósito de brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N°321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice. QALI WARMA tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de comités de compra y comités de alimentación escolar en el marco del modelo de cogestión del programa y con participación de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es articular esfuerzos para desarrollar diversas actividades con el fin de fortalecer la intervención institucional, cogestionar e implementar acciones y proyectos interinstitucionales para mejorar las condiciones, calidad y prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como fomentar el Plan de Salud Escolar en el marco de la Iniciativa Aprende Saludable de la jurisdicción de la Región Apurímac, como parte de la política nacional y regional a favor del desarrollo de la población escolar.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION



CLÁUSULA CUARTA.-DE LOS COMPROMISOS

EL GOBIERNO REGIONAL se obliga, a través de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud y otras direcciones regionales, unidades u oficinas vinculadas a los objetivos de desarrollo educativo, a realizar un trabajo de cogestión a fin de articular las acciones necesarias a fortalecer la inclusión de los niños dentro del sistema educativo nacional y regional a través del servicio alimentario eficiente a favor de la población estudiantil.



El Gobierno Regional de Apurímac define, norma, dirige y gestiona sus políticas regionales y ejerce sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; en este sentido se hace necesario que a través de la función general de planeamiento se diseñen políticas e identifiquen prioridades, estrategias, programas y proyectos que contribuyan al logro de las finalidades del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en beneficio de los niños y niñas en el ámbito del departamento de Apurímac, jurisdicción administrativa del Gobierno Regional de Apurímac.

El Gobierno Regional se compromete a lo siguiente:

- Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional, aprobado por el Consejo Regional, orientado a fortalecer la infraestructura educativa para el servicio alimentario que se brinda a través del PNAE Qali Warma.
- Que, la Gerencia General Regional coordine y articule las acciones y proyectos, materia del presente convenio, con las diferentes Direcciones Regionales.
- Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, en coordinación con QALI WARMA, formule, coordine y proponga políticas, planes y programas de desarrollo regional en concordancia con los objetivos del PNAE Qali Warma. Dichos planes y programas sectoriales deberán buscar la optimización del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, logrando optimizar los estándares de aprendizaje de niños y niñas cobaturados por el mismo, en atención a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado 2013-2021.
- Que, a través de las Oficinas Operativas Provinciales se pueda articular con la Gerencia General Regional y QALI WARMA la identificación y satisfacción de implementación de infraestructura y equipamiento de cocinas y almacenes para las Instituciones Educativas que cobertura el PNAE Qali Warma.
- Que, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura se priorice la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública destinados a la construcción, adecuación, ampliación e implementación de infraestructura educativa destinada a optimizar el servicio alimentario que brinda el PNAEQW Qali Warma.
- Participar en reuniones de coordinación y remitir información a la Unidad Territorial de su Jurisdicción, sobre las acciones implementadas en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio.
- Formular y aprobar de manera concertada con QALI WARMA el Plan de Trabajo del presente convenio, a fin definir las metas, acciones y los tiempos de los compromisos asumidos, en un plazo no mayor a 30 días después de la firma del convenio.

Por otro lado que a través de la función específica se pueda articular y promover la cogestión interinstitucional con:

La Dirección Regional de Educación Apurímac (DREA):

Dirección Regional de Educación Apurímac, como órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación con la que se articulará la suma de esfuerzos para que el servicio alimentario sea eficiente y permita efectivamente optimizar los estándares de aprendizaje en el ámbito de la región Apurímac a través de un conjunto de estrategias y acciones, comprometiéndose:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION



- A acreditar a dos Especialistas en Educación, uno para el nivel primario y otro para el nivel inicial con la finalidad de realizar las coordinaciones directas con el PNAE Qali Warma.
- Que, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL, brindará información actualizada de las nóminas de alumnos matriculados debidamente visados por el especialista a quien corresponda y las constancias y/o resoluciones de instituciones educativas cerradas que permitan la atención oportuna a los estudiantes usuarios y el correcto desarrollo del servicio alimentario del PNAE Qali Warma.
- Que, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL apoyarán con la comunicación oportuna a los directores de las instituciones educativas para la conformación de los Comités de Alimentación Escolar en el ámbito de su jurisdicción, antes del inicio del año escolar.
- Que, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL y en coordinación con los Comités de Alimentación Escolar, velarán por el adecuado almacenamiento, seguridad, higiene, manipulación y distribución de los alimentos y en consenso con el PNAE Qali Warma establecerán el horario del desayuno y almuerzo escolar, considerando que el desayuno se brinde antes del inicio de clases y el almuerzo culminadas las labores escolares.
- Que, Las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL, desarrollarán funciones de vigilancia del servicio alimentario, reportando a la Dirección Regional de Educación, con copia al Jefe de la Unidad Territorial del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de cualquier hecho irregular detectado en las instituciones educativas respecto al servicio alimentario.
- Que, a través de las Direcciones de UGEL, acreditarán a Especialistas en Educación para que integren los equipos de veedores para los procesos de compras de alimentos.
- Que, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Apurímac (DIRESA), UGEL y Redes de Servicios de Salud (Escuelas Saludables), serán encargadas de hacer el seguimiento a los talleres de capacitación dirigidos a directores, docentes y miembros del Comité de Alimentación Escolar (CAE) a cargo del PNAE Qali Warma, a efectos de otorgar certificados y/o resoluciones.

La Dirección Regional de Salud Apurímac (DIRESA):

La Dirección Regional de Salud Apurímac como órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud. Con la DIRESA se desarrollará un trabajo articulado que permita entre otras desarrollar hábitos de conductas saludables entre la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma, además de implementar el Plan de Salud Escolar en el marco de la Iniciativa "Aprende Saludable", se compromete:

- Que, a través de los establecimientos del primer nivel de atención de salud, asegurar la atención de la población estudiantil del ámbito de intervención del PNAE Qali Warma, en el marco del Plan de Salud Escolar y demás acciones sanitarias.
- Promover en la comunidad educativa comportamientos saludables a través del desarrollo de ejes temáticos de alimentación, higiene (higiene bucal y lavado de manos), ambiente, salud mental, cultura de paz, loncheras saludables, quioscos saludables y otros.
- Fortalecer el desarrollo de capacidades de la comunidad educativa (docentes, alumnos y padres de familia), gobiernos locales y otros actores sociales, para la promoción de entornos saludables.
- Promover y fortalecer, de manera conjunta, la afiliación de los escolares al SIS en el Marco del Aseguramiento Universal de Salud.
- Realizar acciones de acompañamiento de acuerdo a las competencias del sector para la inspección en: Instituciones Educativas (almacenes, cocinas y comedores o ambientes asignados con estos propósitos) y en plantas de producción y almacenes de los proveedores del PNAE Qali Warma.
- Desarrollar acciones coordinadas con las municipalidades y otros actores involucrados con la finalidad de garantizar el consumo de agua segura en las instituciones educativas.
- Garantizar que los controles médicos para las personas relacionadas con la preparación de alimentos (en Comités de Alimentación Escolar que gestionan el servicio alimentario en la modalidad productos), sean realizados de manera gratuita a través de los Centros de Salud, previa solicitud del presidente del Comité de Alimentación Escolar.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



QALI WARMA, se compromete a:

- Proporcionar a la **DIRESA** y la **DREA**, información actualizada de las **IIEE** que atiende la **UT** Apurímac del **PNAE** Qali Warma, su ubicación geográfica, cantidad de niños y niñas usuarios y ámbitos de intervención.
- Facilitar a la **DIRESA** y la **DREA** la información referida a la conformación de los **Comités de Alimentación Escolar**, así como la documentación técnica que coadyuve al desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.
- Promover y apoyar las acciones que la **DIRESA** realice en el **Plan de Salud Escolar** en el marco de la **Iniciativa "Aprende Saludable"**.
- Brindar al **Gobierno Regional de Apurímac** así como a las **Direcciones de Salud y Educación** la información de las **IIEE** respecto a la **infraestructura, equipamiento y gestión** de las **IIEE** para el servicio alimentario, a fin de determinar acciones que permitan la mejora de la prestación del servicio alimentario.
- Coordinar el desarrollo de capacidades a través de talleres de capacitación y asistencia técnica de los **Comités de Alimentación Escolar** y los diferentes actores sociales que realizan el monitoreo social al servicio alimentario del **PNAE** Qali Warma.
- Desarrollar acciones conjuntas de promoción sobre hábitos de alimentación saludable en los escolares, influyendo positivamente en su salud.
- Desarrollar acciones conjuntas y articuladas con las **Direcciones Regionales de Educación y Salud** de Apurímac y los **Comités de Alimentación Escolar** para el acompañamiento y vigilancia permanente en el cumplimiento y buen desarrollo de las actividades propias de la gestión del servicio alimentario al interior de la institución educativa.
- Socializar con la **Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud Apurímac y Dirección Regional de Educación Apurímac** sobre las herramientas y metodologías que maneja el **PNAE** Qali Warma, para el desarrollo de las intervenciones establecidas en el convenio.
- Desarrollar acciones en coordinación con el **Gobierno Regional**, para el fortalecimiento de capacidades y participación oportuna de los miembros de los **Comités de Compra**, así como el fortalecimiento de la capacidad de la oferta para la presentación de los postores ante los procesos de compra convocados por el **PNAE** Qali Warma.
- Informar a la **DIRESA** de las recetas y combinaciones de alimentos que Qali Warma brinda a los usuarios de la **Región Apurímac**.
- Realizar reuniones con el **GOBIERNO REGIONAL** con una periodicidad trimestral para coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio y recoger las recomendaciones como resultado de las acciones de vigilancia del servicio alimentario escolar, conforme a la programación efectuada por **QALI WARMA**.
- Realizar dos reuniones de corte evaluativo al año (**julio y diciembre**), con la finalidad de evaluar los resultados de las acciones emprendidas y su impacto en la mejora de la prestación del servicio de alimentación escolar.
- Formular y aprobar de manera concertada con el **GOBIERNO REGIONAL** el **Plan de Trabajo** del presente convenio, a fin de definir las metas, acciones y los tiempos de los compromisos asumidos, en un plazo no mayor a 30 días después de la firma del convenio.



CLÁUSULA QUINTA.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico para la ejecución del presente Convenio, es la **región Apurímac** en las **07 provincias** y la totalidad de sus distritos.

CLÁUSULA SEXTA.- AUTONOMÍA Y FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre las instituciones firmantes. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



CLÁUSULA SÉPTIMA.-DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por el PNAE QALI WARMA, el Jefe de la Unidad Territorial Apurímac.
- Por el Gobierno Regional de Apurímac, el Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Por DREA, el Director Regional de Educación de Apurímac.
- Por DIRESA, el Director Regional de Salud de Apurímac.



CLÁUSULA OCTAVA.-DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, teniendo una duración de un (01) año, y podrá ser renovado por un período sucesivo por acuerdo de las partes, para lo cual se debe de generar la adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: ACUERDOS ESPECÍFICOS, MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, así como la necesidad de definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, modificar, especificar o ampliar los términos acordados, se decidirán de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los fines de cada institución, el logro de los objetivos transversales a ambas entidades, el principio de buena fe y el criterio de colaboración, para lo cual éstas suscribirán las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por éstos como "Confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

EL GOBIERNO REGIONAL y QALI WARMA; no podrán transferir total o parcialmente las obligaciones que asuman en virtud de este Convenio. Es de responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductora del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los representantes y/o coordinadores de cada entidad en los domicilios institucionales.

Cualquier modificación a los domicilios institucionales, deberá ser notificada a la otra parte en un plazo no menor de tres (03) días hábiles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada a la otra parte, con veinte (20) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial cursada con veinte (20) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de la conclusión del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán rigiéndose por el Convenio hasta su finalización.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse sin expresión de causa, en cuyo caso notifica su decisión a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles, conforme lo dispuesto por el artículo 77 numeral 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, opera lo previsto en el último párrafo de la cláusula precedente.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.-DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe, criterio de colaboración y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución y el logro de objetivos transversales a ambas entidades.

Para tal efecto, las comunicaciones se darán a través de Cartas que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un Tribunal Arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes acuerdan acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia".

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, a los 20 días del mes agosto del 2015.

Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ing. María Mónica Moreno Saavedra
Directora Ejecutiva
PNAE QALI WARMA-MIDIS



